

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## REALES ORDENES.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 276.—Excmo. Sr.—Vista la carta de V. E. núm. 36 de 12 de Octubre último, con la que remite los antecedentes reclamados por este Ministerio, relativos á los recursos con que cuentan esas Islas para la reedificacion de la Catedral de esa Ciudad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que contribuyan por terceras partes á los gastos de reedificacion de la Catedral el Tesoro público, los fondos locales y los del Santorum y limosna de los fieles, hasta el importe del presupuesto aprobado para esta obra.

2.º Que se haga una liquidacion de las cantidades invertidas hasta ahora, segun su procedencia, para tenerlas en cuenta en lo sucesivo, haciendo que empiecen á contribuir en primer término los que resulten en descubierto en dicha liquidacion hasta nivelarse todos.

3.º Que la cantidad máxima anual con que debe contribuir cada una de las partes és la de veinte mil pesos, pudiendo ser menor, si el estado económico de alguna de ellas y en especial los fondos locales no consintiera dicho desembolso, á juicio de la Superintendencia; y

4.º Que las cantidades con que vayan contribuyendo las partes, una vez establecida la nivelacion prescrita anteriormente, sean exactamente iguales, no permitiendo que ninguna se anticipe á las otras en el pago de la que á cada una corresponda y ménos que fondos locales los adelanten al Estado para este servicio. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 30 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 30 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y comuníquese.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 335.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Audiencia de Manila lo siguiente:—“En vista de las razones alegadas por D. Ramon Fuentes, como padre político y apoderado de D. Mariano de la Cortina; siendo favorables los informes del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado y en atencion á los buenos antecedentes del

Sr. Cortina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á su peticion, rehabilitándole para el desempeño de cargos y destinos públicos en la carrera judicial de Ultramar. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Excmo. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 14 de Julio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 714.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el destino de Oficial 1.º Contador de la clase de 3.º del Tribunal de Cuentas de esas Islas, con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo, á D. Francisco de Paula Martinez, que actualmente desempeña dicho cargo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 14 de Julio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

*Malcampo.*

#### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 721.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Bohol en esas Islas, creada por decreto de 24 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Jaime Menendez Inclan, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 722.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion, Teniente 1.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Garcia Alvarez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Eusebio Flores, Oficial 3.º cesante de la

Inspeccion de Hacienda de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 723.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, creada por decreto de 24 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á D. Luis Carrillo y Lobato. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 727.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el destino de Oficial 1.º de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo, á D. Alfonso Pellico y Molenillo, que actualmente desempeña dicho cargo. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 735.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el destino de Oficial 3.º de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas, con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Federico Olbes y Arellano, que en la actualidad desempeña dicho cargo. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 750.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º, Administrador de Hacienda pública de Batangas en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Enrique Carratalá, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo, á D. Raymundo Fernandez Cuesta, que con igual categoría sirve de Administrador de Hacienda de Cebú. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 751.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º, Administrador de la Aduana de Cebú en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Raymundo Fernandez Cuesta, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Luis Alvarez Torre, Oficial 2.º en comision del Tribunal de Cuentas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 844.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º, Guarda Almacén del Depósito Mercantil en la Aduana de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Miguel Torres, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á D. José Mendiburo, electo con la misma categoría para la Administracion Central de Rentas Estancadas de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Julio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

## PARTE MILITAR

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 20 DE JULIO de 1875.

*Gefe de dia de intra y extramuros.*—El Comandante D. Roman Barron.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Francisco Martos Jimenez.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Artillería.*—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA DE MANILA.

Debien lo foguearse en el campo de Bagumbayan fuerza del Regimiento de Infantería núm. 7, en los dias 21, 22 y 23 del actual, á las 5 de sus mañanas, se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar accidentes desagradables. — Manila 19 de Julio de 1875. — De órden del Excmo. Sr. General Gobernador. — El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del puerto de la provincia de Cagayan con fecha 7 del actual, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—En los reconocimientos ejecutados durante la presente semana por los Prácticos de este Puerto en la barra y canal del mismo, continuando la boca de esta sobre el seno de Linao con direccion N. á S. al verificar la entrada con el braceage de fondo de quince y medio piés largos de Búrgos en la pleamar y doce y medio tambien largos en la bajamar de las mayores mareas. En el resto del canal hasta el fondeadero de Lal-lo, el banco de Parud-dun sigue con su braceage de fondo de doce piés de Búrgos en la pleamar y tambien el de nueve y medio en el de Siennig en las referidas mayores mareas.—Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos."

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento del público.  
Manila 17 de Julio de 1875.—*Mechor Ordoñez*.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Islas Bermudas.

*Establecimiento de una boya cerca de la rompiente Mills.* El Capitan Aplin de la M. R. I. jefe de marina en Bermuda, informa que se ha colocado una boya de hierro cerca de la rompiente Mills, 2<sup>3</sup>/<sub>4</sub> millas al NNE. del cabo de San David.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 7º 30' NO. en 1875.

Carta núm. 236 de la seccion IX.

MAR DEL NORTE.

Embocadura del rio Jahde.

*Alteracion en la señal de peligro que hace el faro flotante de Minsener Sand.* El gobierno aleman notifica que se ha introducido la siguiente alteracion en la señal de peligro del faro flotante exterior.

Cuando se observe que un buque próximo al faro lleva mala direccion, no se le avisará como antes con un cañonazo por minuto, sino con dos cañonazos cada tres minutos.

Carta núm. 526 de la seccion I.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Puerto Real (Port Royal).—Jamaica.

*Alteracion en las boyas de Puerto Real.* El Comodoro Algernon F. R. De Horsey jefe en Jamaica, dá conocimiento de las siguientes alteraciones introducidas en las boyas del puerto citado, conforme con el sistema uniforme adoptado por la Trinity House de Lóndres, á saber:

Boya oriental del medio (East middle), que era negra es ahora negra y blanca á listas verticales.

Boya de Cayo Cañon (Gun cay), que era blanca y negra por mitad horizontal, es ahora negra y blanca á listas verticales.

Boya de Cayo Jutía (Backum cay), que era negra, es ahora negra y blanca á listas verticales.

Boya de Cabeza de Tórtola (Turtle head), que era blanca, es ahora roja y blanca á listas verticales.

Boya del bajo del puerto (Harbour shoal), que era roja y blanca por mitad horizontal, es ahora roja.

Boya en la restinga de Puerto Real (Port Royal Spit), que era blanca, es ahora roja.

Tambien anuncia que próximamente se colocará una boya para marcar la parte occidental de un pequeño arrecife que está á 1/4 de milla y al N. 24º 22' O. del cayo del borracho (Drunkenman's cay).

Las demoras son verdaderas.—Variacion 3º 45' NE. en 1875.

Cartas núms. 63 de la seccion I, y 228, 544 y plano 322 de la IX.

SENO MEJICANO.

Estados-Unidos.—Bahia de Atchafalaya.

*Alteracion de la señal de niebla del arrecife SO. del faro.* El gobierno de los Estados-Unidos dá noticia que desde 1.º de Marzo de 1875 se establecerá un silbato de vapor para nieblas en el arrecife que está al SO. del faro de la bahia de Atchafalaya.

En tiempos cerrados ó de niebla, el silbato dará toques de 10 segundos de duracion con intervalos de 30 segundos.

Cartas núms. 118 y 180 de la seccion IX.

OCEANO INDICO.

Islas Seychelle.

*Situacion del arrecife la Perla.* La siguiente noticia relativa al peligroso bajo conocido con el nombre de la Perla, que está al SO., y distante 10 millas de la isla Platte, una de las del grupo Seychelle, ha sido comunicada por el Comandante Wharton del buque hidrográfico de S. M. B. *Shearwater* en 1875.

El peligro citado consiste en un arrecife de cerca de tres millas de longitud, aunque de pequeña anchura, que corre en direccion N. 39º O.—S. 39º E.

No se vé que vele arena ó piedra. El *Shearwater* fondeó en 13,7 metros y á milla y media de una larga fila de rompientes; la mar era bastante gruesa y no permitió que un bote intentara separarse mas que algunos centenares de metros, donde encontró 7,3 metros. Las rompientes estaban interrumpidas y especialmente en tres partes se observó que habia una milla de distancia entre ellas.

Dicho peligro está en el extremo meridional de un banco de sonda unido á la isla Platte; en él se encontraron á 25 metros de agua.

Estando al S del arrecife La Perla se vió desde el tope del *Shearwater* la isla Platte.

El Comandante Wharton sitúa el centro del arrecife La Perla en 6º 1' latitud S, y 61º 33' 25" long E., y el extremo meridional de la isla Platte en 5º 53' lat. S., y 61º 39' 25" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 5º NO. en 1875.

Carta núm. 607 de la seccion IV.

Madrid 3 de Abril de 1875.—*Cláudio Montero*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Luis Rodriguez Escalona, cesante del destino de Administrador de Hacienda pública de la provincia de la Laguna, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Julio de 1875.—P. O., *Arjona*. 1

D. Miguel Carpio, Oficial 4.º cesante de Hacienda Interventor de Aforo de primera clase, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Julio de 1875.—P. O., Arjona. 1

D. Diego Vicente Lopez, cesante del destino de Interventor de Hacienda pública de Zambales, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Julio de 1875.—P. O., Arjona. 1

D. Federico Luchsinger, Vice Cónsul alemán, del comercio del distrito de Iloilo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Julio de 1875.—P. O., Arjona. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Co Tanco ... 18930	Co Cuaco ... 23 69
Sy Piecco ... 16938	Sia Chuygan ... 32216
Lim Josion ... 33566	Vy Sico ... 14648
Lim Liongeo ... 17129	Po Chocco ... 28269
Sy Tocco ... 21590	Sia Tuaco ... 32215
Sia Tiavy ..... 6095	Co Tiaoco ... 18944
Sia Nuyco ..... 35505	Chiu Teyoc ... 16852
Sun Beoco ..... 15102	Vy Piengco ... 13942
Sun Tuanco ..... 15198	Yap Ganco ... 13619
To Unco ..... 36339	Vy Sungeo ... 15164
Co Juaco ..... 26777	Vy Casin ... 15337
Ong Quiengco ..... 19803	Tan Ingtón ... 15356
Yu Quiendip ..... 3412	Tan Jobieng ... 15360
Sio Chienco ..... 30395	Chan Chiongco ... 15583
Lao Tanco ..... 36678	Lim Angto ... 37227
Liong Ponco..... 28962	Chua Jianco ... 15423
Chio Lamco ..... 28047	Diy Teoco ... 13268
Ong Cochy ..... 15765	Vy Singco ... 12698
Gan Sinco ..... 13137	Ong Liongeo ... 13690
Siy Ticco ..... 15108	Ong Tingo ... 15214
Que Chianco..... 31085	Siy Yujoc ... 15523
Co Caoco ..... 32678	Ty Cuyco ... 38425
Go Chiaoco ..... 3907	Chua Quinchia ... 14848
Eugenio Co Nayco. 30202	So-Taoco ... 13388
Ching Bengte ... 24475	

Manila 19 de Julio de 1875.—P. O., Arjona. 3

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Habiéndose terminado las obras de reparacion del puente de Prim, el Sr. Corregidor de esta Ciudad, ha dispuesto, que desde esta fecha quede dicho puente abierto al libre tránsito público.

Lo que se avisa por medio de la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.

Manila 17 de Julio de 1875.—Bernardino Marzano.

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto por las calles del arrabal de Tondo, se presentarán con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlo en esta Secretaría de este Corregimiento dentro del término de 6 dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

De órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que crea propietario.

Manila 17 de Julio de 1875.—Bernardino Marzano.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS**  
DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Pasig," que saldrá el martes 20 del actual, á las 4 de la tarde, con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud, las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las 12 del referido dia; á la una se recogerán los buzones de intra y estramuros, y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia estrangera.

Manila 17 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

*Cartas detenidas por insuficiente franqueo desde 1.º del actual hasta la fecha.*

N.os	Nombres,	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan.
			Ps. Cént.
1	D. Carlos de la Peña	Barcelona	12 41
2	Plácido Ordoñez	El Pardo	12 41
3	Doña María Sias	Cádiz	12 41
4	D. Cecilio Doncel	Villamorco	10
5	José Vazquez Rodriguez.	Galicia	12 41
6	Miguel P. Gallardo	Orense (Galicia)	5
7	Lorenzo Noguero y Montener	Aragon	12 41
8	Ga'o Nardiz	Bilbao (Vizcaya)	12 41
9	D.a Ana Damas de Caballero.	Sevilla	12 41
10	Asuncion Quintana	Corcubion (Coruña)	10
11	D. Antonio Cesó y Cesero	Cantalojas (Granada)	06 21
12	D.a María Josefa Miranda	Cádiz	12 41
13	D. Cipriano Piñeiro	Montejo (Badajoz)	12 41
14	José Romero	Villeroño (Orense)	12 41
15	D.a Nemesia Piernavieja de Santander	Rueda (Valladolid)	7 61
16	Carolina Garcia de la Chica	Madrid	12 41
17	Luisa Perez B. y la Chica.	"	12 41
18	Rosenda Feijo	Masteiro de B.a(Orense)	05
19	D. Francisco Perez	Cornago (Logroño)	12 41
20	D.a Dolores Ayala	Granada	7 61
21	D. Leoncio Arriz	Marsella (Navarra)	2 41
22	D.a Africa Caamunes é Iglesias	Cádiz	12 41
23	Juliana G. de Cortazar	Torrelavega (Santander)	12 41
24	D. Antonio M. Plazé	Hon-kong	12 41
25	Al mismo	"	5
26	Mad. V.te Lonite Cambas Neg.te	Francie Sawie	56 41
27	Nifp E. Wogoned Ssshurad.	Paisley	10
28	D. Vicente Velasco	Calasiao	12 41
29	D.a María Olaya Sanchez	Cartagena	12 41
30	María de la Peña	Lepe	12 41
31	Andrés de Gamboa	Madrid	12 41
32	D.a Clotilde Robles	"	12 41
33	D. Juan M. de la Mata	"	12 41
34	D.a Caridad Padilla	Cádiz	12 41
35	D. Manuel Andrés y Cast.	Calatorao (Zaragoza)	12 41
36	D.a Bárbara de Esperanza	Bilbao	12 41
37	D. Juan Carasusan	Castilpio (Soria)	12 41
38	Mariano Muñoz y A.	Igualada (Cataluña)	12 41
39	D.a Concepcion Olavarria	Bilbao	05 41
40	D. Manuel Gaset y Mercad.	Singapore	12 41
41	Juan B. del Piris	Pte. genil (Córdoba)	12 41
42	D.a Josefa Fombella	Valdesoto (Oviedo)	12 41
43	Mannela Merry de Orduña.	Madrid	12 41
44	D. Antonio Villarragut	"	12 41
45	D.a Aniceta Alvarez	"	12 41
46	Josefa Diaz	Alfaro (Logroño)	7 41
47	D. Rafael Perez	Sango (Salamanca)	5
48	Antonio Camargo	Cádiz	12 41
49	Leonardo Cámara	Quintanadueñas	10
50	Tomás Cámara	Valladolid	10
51	Marcial Bellido	Mte. agudo (Nav.)	12 41
52	Doña María Teresa Sma	Peñaranda de Brac.	12 41

Manila 19 de Julio de 1875.—José G. Robledo.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

Con Superior autorizacion se saca á pública subasta el suministro de los víveres y artículos detallados en la relacion á continuacion inserta, necesarios durante un año en el Hospital militar de esta Capital. El referido acto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 14 de Agosto próximo venidero, en los Estrados de esta Intendencia sita en Intramuros, calle de Palacio núm. 16, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Dependencia todos los dias no feriados, de ocho á doce de la mañana. Regirán como precios límites máximos admisibles para dicho acto, los que á cada artículo se señalan en la relacion antes citada, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo tambien inserto á continuacion.

Manila 16 de Julio de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de Tal, vecino de..... calle de..... provincia de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites insertos en las Gacetas de Manila núms..... para contratar el suministro durante un año al Hospital militar de esta Capital, de víveres y artículos de despensa, se comprometo á verificar con estricta sujecion á dichas condiciones el suministro correspondiente á tal (en letra) grupo (aquí añadirá el licitador "á los precios límites anunciados" ó "con la rebaja de tanto por ciento (en letra) de los precios límites anunciados").

Y para que esta proposicion sea válida se une el documento original exigido en la condicion 14.

Fecha y firma del licitador.

Intendencia militar de Filipinas.—Seccion de Intervencion.—Relacion formada con presencia del testimonio calido por el Excmo. Corregimiento de Manila de los precios límites para la subasta pública, que debe tener lugar en esta Intendencia, con objeto de contratar el suministro al Hospital militar de esta Capital, de los víveres y artículos siguientes:

Table with 3 columns: Unidad de peso ó medida, Descripción, Precio de la unidad (Ps. Cént.). Includes items like Aceite de olivo, Garbanzos, Patatas, Pasta, Vino comun, etc.

Manila 5 de Julio de 1875.—El Gefe Interventor.—P. V.—El Comisario de Guerra de 1.a clase, Jacinto de Urquiza.—Manila 14 de Julio de 1875.—Aprobado.—MALCAMPO.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Filipinas.—Es copia.—P. V.—El Comisario de Guerra, Jacinto de Urquiza.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que debiendo proceder á contratar por el término de dos años la adquisicion y entrega al pié de los almacenes de la Administracion militar en Manila, Cavite, Cebú, Iloilo, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga y Puerto Pollok, del arroz corriente de Pangasinan y palay que se considere necesario para las atenciones de las fuerzas y caballos del Ejército de estas Islas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

1.a La subasta será simultánea y tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar bajo mi presidencia y en los de las

Comisarias de Guerra de Cavite, Cebú y Zamboanga, bajo la de los respectivos Comisarios á las once en punto del dia veinte y tres del mes de Agosto próximo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las referidas dependencias en los dias no feriados, y con sujecion á lo prescrito en el Real Decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é Instruccion de tres de Junio del mismo año, mediante una sola proposicion comprensiva á la totalidad del servicio que se contrata. Dichas proposiciones serán arregladas al modelo que se inserta al final de este anuncio, siendo los precios límites reservados.

2.a A la proposicion de que trata la regla anterior deberán acompañar los licitadores como garantía de sus compromisos el correspondiente documento justificativo que acredite haber introducido en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en las Administraciones de Hacienda pública de los demás puntos donde se celebrarán las subastas, en metálico ó en bonos del Tesoro de la emision de veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, la cantidad á que asciende el cinco por ciento del total valor del servicio, calculado por el precio á que se refiera su oferta.

3.a En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subastas, se admitirán las proposiciones que se presentarán firmadas al Sr. Presidente de la respectiva junta, en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello tercero, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado en la regla primera, y acto continuo se procederá á la lectura de las presentadas, no aceptándose las que sean superiores á los precios límites que serán reservados, las que carezcan de la garantía prevenida y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado; declarándose solo aceptable la que sea mas ventajosa, pero sin poderse retirar las presentadas.

4.a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio. Cerrada la licitacion, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguna mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

5.a Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto que exhibirán al Tribunal de subastas, para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá dicho poder, sino causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de subasta del autor de la proposicion, ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

6.a Para el caso de que alguna de las proposiciones aceptadas provisionalmente en Cavite, Cebú ó Zamboanga, fuera igual á la aceptada tambien en Manila, los autores de aquellas tendrán nombrado en esta Capital un apoderado que con documento legal les representen, á fin de que si les conviene puedan contender en la subasta definitiva que en un breve plazo ha de celebrarse en Manila, ante el Tribunal de la misma, para la definitiva adjudicacion del servicio.

7.a El remate no causará efecto hasta tanto no obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

8.a El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca la superior aprobacion.

Manila 16 de Julio de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... provincia de..... enterado de las condiciones establecidas para contratar la adquisicion y entrega al pié de los almacenes de la Administracion militar en Manila, Cavite, Cebú, Iloilo, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga y Puerto Pollok, de los artículos de arroz y palay para las atenciones del Ejército de estas Islas, por término de dos años, é impuesto de las reglas fijadas para la celebracion de la subasta, se comprometo tomar á su cargo el espresado servicio, con sujecion á las mencionadas condiciones á los precios siguientes.

Table with 2 columns: Location (En Manila, En Cavite, En Cebú, En Iloilo) and Price (Pesos, Cént.). Includes items like Por cada hectólitro de arroz, Por cada id. de palay.

*En Puerto Princesa.*  
 Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra) ... .. ”

*En Balabac.*  
 Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra) ... .. ”

*En Zamboanga.*  
 Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra) ... .. ”

*En Puerto Pollok.*  
 Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra) ... .. ”

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que exige el anuncio.

Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL  
 DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 de Agosto próximo, á las 8½ de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de los efectos distintos que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, por el término de dos años, y que constituyen el grupo 12 lote núm. 2, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Julio de 1875.—Melchor Ordoñez.

*Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de los efectos distintos que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro abraza la vasija que se expresa en la unida relación, correspondientes al lote núm. 2 del grupo 12 y los precios tipos para la subasta han de ser los que en ella se consignan.

2.ª Para que dicha vasija sea admisible deberá satisfacer á las condiciones siguientes:

Los baldes, cubos, tinas y zamballos=Deben ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas, y tener:

- Los baldes, dos arcos de fleje de hierro.
- Los cubos, dos arcos idem y una asa.
- Las tinas, tres idem idem.
- Los zamballos, tres arcos de hierro y dos argollas.
- Los barriles, cubetas, escupidores, embudos ó funiles, gavetas, platos y paneras=Deben ser de mangachapuy y tener:
- Los barriles, seis arcos.
- Las cubetas, dos idem y una asa.
- Los escupidores, dos arcos.
- Los embudos, dos idem y una caña.
- Las gavetas, tres idem una asa y dos bisagras.
- Los platos, dos idem y una idem.
- Las paneras dos arcos, una asa y dos bisagras.

Todos los efectos contenidos en este lote deberán presentarse con arreglo á modelo ó plano que existirá de manifiesto en el Almacén de recepción.

3.ª Para la admisión en el Almacén de los efectos contratados habrá de preceder su reconocimiento por medio de una Comisión nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las pruebas que la misma Comisión juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviese conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los efectos que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la Comisión, verificándose entonces otro reconocimiento por Comisión superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admisión ó no admisión de los expresados efectos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO del contrato.

4.ª Las proposiciones que se presenten habrán de comprender todos los efectos que abraza dicho lote, y las rebajas que en ellas se hagan así como también aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo estensivas á todos los efectos del citado lote.

5.ª El contratista entregará en el Arsenal todos los efectos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes según el reglamento de Contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse

á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el día en que firme la respectiva escritura. No obstante, como para cumplir lo estipulado tendrá el Contratista que hacer acópios, la Administración de Marina se obliga á recibirle por lo menos durante el ejercicio del contrato, la tercera parte de los efectos que figuran en la relación que cita la condición 1.ª como consumidos en un año.

6.ª Será obligación del contratista empezar el suministro después de transcurridos sesenta días desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero también podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Gefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

7.ª Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte días siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidos desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprenda, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.ª Los efectos que fuesen desechados en los reconocimientos los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente después de haber transcurrido veinticuatro horas, dentro de las cuales pueda reclamar contra el acuerdo de la comisión, según la condición 3.ª, y la reposición de los mismos la efectuará en el término de veinte días contados desde el siguiente al en que tuviere lugar el reconocimiento respectivo.

9.ª Si en el término prefijado en la condición 7.ª dejase el contratista de facilitar los efectos cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condición establece, ó de esponer en el señalado en la condición 8.ª los desechados en los reconocimientos, siempre que unos y otros no excedan de la tercera parte de los consumos de un año, según la relación que cita la condición 1.ª, se adquirirán por administración á su perjuicio dentro de los noventa días siguientes á ambos términos sin limitación de precedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios; y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual á la mitad de su valor por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la Administración rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de éste la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duración que reste á dicho contrato.

10. La Administración de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que el mismo establece.

11. El pago de los suministros que justifique el asentista se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; perosi por falta de pago justificase un crédito de ciento sesenta pesos por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnización alguna.

12. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la suma de cuarenta y cinco pesos, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de ciento ochenta pesos. Dichas cantidades se depositarán en la espresada Tesorería Central en metálico ó en valores admisibles. La garantía provisional también podrá depositarse en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sujeto que le represente en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

14. La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, en el día y hora que previamente se anuncie.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y
- 3.º Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las Oficinas.

16. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

18. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, é insertas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36, correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 2 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnaiz.—Es copia, Melchor Ordoñez.

Contaduría de Acopios.—Relacion de los efectos de vasijeria que se saca á pública subasta con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma y del consumo habido durante un año.

Clase de unidad.	Precio tipo.		Consumo en un año.
	Pesos	Cént.	
<b>GRUPO 12.</b>			
Lote núm. 2.			
Baldes (con dos arcos de hierro)...	unidad .	1 35	131
Barriles con arcos de cobre ...	id. ...	8 50	4
Idem con id. de laton ...	id. ...	8 25	
Cubetas con arcos de hierro ...	id. ...	3 25	9
Cubos con aros y asas de hierro...	id. ...	2 25	30
Escupidores con arcos de cobre ...	id. ...	8 00	6
Idem con id. de laton ...	id. ...	3 00	
Idem con id. de hierro ...	id. ...	1 50	6
Embudos ó foniles con arcos y cañas de cobre ...	id. ...	4 00	2
Gavetas ó vineras con arcos de cobre ...	id. ...	6 50	32
Idem con id. de laton ...	id. ...	6 75	
Idem con id. de hierro ...	id. ...	5 20	44
Platos con arcos de cobre ...	id. ...	8 50	25
Idem con id. de laton ...	id. ...	4 20	
Idem con id. de hierro ...	id. ...	3 00	19
Paneras con arcos de cobre ...	id. ...	7 00	49
Idem con id. de laton ...	id. ...	7 50	
Idem con id. de hierro ...	id. ...	6 00	5
Tinas con id. de hierro ...	id. ...	7 50	7
Zambullos con arcos de hierro ...	id. ...	5 00	1

Arsenal de Cavite 2 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—V. ° B. ° —Roman Arnaiz.—Es copia, Melchor Ordoñez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion ó á nombre de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: que impreso el anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Manila* núm..... del corriente año, para la subasta del suministro de los efectos distintos que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite durante dos años, se compromete á suministrar los correspondientes al lote núm. 2, con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos ó con la rebaja de..... (se espresarán por letra).

Fecha y firma del proponente.

copEs ia.—Melchor Ordoñez.

1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 20 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de ambos Ilocos, el arriendo por un trienio de la renta del añon de dicha provincia, sobre el tipo de \$6505'66, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 15 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

2

MAESTRANZA DE ARTILLERIA

DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa y Económica.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en este Establecimiento el 26 de Mayo y el 26 de Junio últimos para contratar la adquisicion de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que deberá tener efecto ante la Junta facultativa y Económica de esta Maestranza el lúnes 2 de Agosto próximo á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital números 124, 126 y 127 correspondientes á los dias 6, 8 y 9 de Mayo último; debiendo advertir que los precios marcados como límite en dicho pliego, se aumentan para esta tercera subasta en un nueve y medio por ciento y por lo tanto que los que presenten proposiciones, con sujecion al modelo que precede al citado pliego de condiciones, deben verificarlo aumentando el im-

porte del documento de depósito que acompañe á dichas proposiciones en el nueve y medio por ciento con que se han aumentado los precios máximos fijados á las máquinas.

Por acuerdo de la J. F. y E.—El Comisario de guerra Interventor, José de Moulida.

2.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1875.  
Resúmen de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias 9 al 15 del mes de Julio de 1875, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METÁLICO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés .....	105,632	60 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	514	96 <sup>4</sup> / <sub>8</sub>	54	73	106,092	88 <sup>7</sup> / <sub>8</sub>
Necesarios ..	867,585	95	"	"	491	50	867,098	85
Voluntarios ..	1,218,962	08 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>	82,200	"	48,145	"	1,258,017	03 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>
Provisionales para subastas ..	7,468	83	4,132	15	1,407	10	10,188	88
Total de los Depósitos en metálico .....	1,694,643	81 <sup>5</sup> / <sub>8</sub>	86,847	11 <sup>4</sup> / <sub>8</sub>	45,098	83	1,786,992	60 <sup>1</sup> / <sub>8</sub>
DEPOSITOS EN EFECTOS.								
Necesarios ..	142,400	"	"	"	"	"	142,400	"
Provisionales para subastas ..	10,600	"	700	"	400	"	10,900	"
Total de los Depósitos en efectos.....	153,000	"	700	"	400	"	153,300	"
<b>TOTAL.</b>	<b>1,847,643</b>	<b>81<sup>5</sup>/<sub>8</sub></b>	<b>87,547</b>	<b>11<sup>4</sup>/<sub>8</sub></b>	<b>45,498</b>	<b>83</b>	<b>1,940,292</b>	<b>60<sup>1</sup>/<sub>8</sub></b>

Manila 16 de Julio de 1875.—El Gefe de la Seccion de Operaciones, Pedro Ruiz Cortegana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María de Valdembro y Olloqui, Presidente de la Sala 1.ª de justicia de esta Real Audiencia, etc., etc.

Hago saber: que S. M. el Rey (q. D. g.) en Real Provision de dos de Abril último se ha dignado comisionarme para tomar residencia al Excmo. Sr. D. Rafael Izquierdo y Gutierrez por el tiempo que fué Gobernador Superior Civil de estas Islas, y á los comprendidos en ella los Sres. D. José Patricio Olemente, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y D. José Vals y Puig Samper, Secretarios de Gobierno que fueron. Por tanto, cito, llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho, para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este Juzgado especial dentro de los sesenta dias de la residencia que se abre hoy; y de hacerlo así les administraré justicia, quedando apercibidos que de no verificarlo en el citado plazo no se les oirá ni se les admitirán sus demandas ó querellas y se les declarará, como desde ahora les declaro, po

no partes. Y para que con mas libertad puedan pedir, les recibo desde luego bajo el amparo de la ley, mandando que ninguno sea osado de hacerles agravio, amenaza, ú otra vejacion, así como ni á los testigos que de oficio ó á instancia de parte deben ser examinados, bajo las penas impuestas por derecho en tales casos. Dado en Manila Capital de las Islas Filipinas á diez y nueve de Julio de 1875.—*José Maria de Valdenebro y Olloqui.*—Por mandado de S. S.—El Escribano de Cámara, y del Juzgado de esta residencia, *Juan Reyes.*

*Don Leandro Casamor, Alcalde mayor del Distrito de Binondo y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en el actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé, que*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y último pregon al nombrado Fernando (a) Basol, residente en Morong, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado dicho y en la Escribanía del que suscribe, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal núm. 4391, por hurto, pues de hacerlo así le oirá y le administrará justicia, y en caso contrario se sustanciará la causa citada en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Julio 16 de 1875.—*Leandro Casamor.*—Por mandado de S. S., *Gregorio Roque.* 3

Por providencia dictada con fecha de ayer en los autos de quiebra del chino Gonzalo Felipe Aenlle Lim-Matim, se cita de nuevo á sus acreedores para que el 16 del entrante mes de Agosto, concurran á la Junta que se celebrará en los Estrados de este Juzgado, entre diez y once de la mañana de dicho dia, con apercibimiento de que se llevará á efecto dicha Junta, con el número de acreedores que se reuna y serán tenidos por conformes con lo que se acuerde en ella, los acreedores que dejen de concurrir.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de dicha providencia. Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Julio de 1875.—*Gregorio Roque.*

*Don Eusebio Mola y Atemir, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Villanueva, indio, natural y vecino del pueblo de Pandacan, soltero, de 25 años de edad, de oficio jornalero, y procesado en la causa núm. 754 por hurto, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, para que por el término de treinta dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado, ó en sus circules, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan y caso contrario se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 14 de Julio de 1875.—*Eusebio Mola.*—Por mandado de S. S., *Lorenzo Luis Quintana.* 3

*D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Toribio Bati, indio, soltero, de 34 años de edad, natural de la Hermita, empadronado en el arrabal de San José (a) Trozo, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3753 que estoy instruyendo contra el mismo sobre perjurio, pues de hacerlo así le oirá y le administrará justicia y de lo contrario sustanciaré en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 15 de Julio de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.* 3

*Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, actúa con los acompañados que dán fé.*

Por el primero, segundo y tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Juan Ursua é Isidoro Ursua, naturales y vecinos del pueblo de Guinayangan, de esta provincia, para que por el término de quince dias que se cuentan desde la publicacion del presente edicto, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1825 que instruyo por robo contra Mariano Collado y co-reos, en la inteligencia que de no verificarlo y pasado dicho término, se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas á 10 de Julio de 1875.—*Juan Alvarez.*—Por mandado de S. S., *Victor Valencia.*—*Benedicto Nagar.*

## 2.<sup>a</sup> SECCION.

### DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

**Salud pública.**—Bastante buena. He recorrido algunos pueblos para mejoras higiénicas y el Vacunador general estiende por todos ellos la vacuna.

**Cosechas.**—Los naturales se dedican á la siembra del tabaco, y los cristianos de la Cabecera y de Galiano, continúan sembrando café, cacao y algodón.

**Obras públicas.**—Continúa la construccion de la nueva y espaciosa Iglesia de esta Cabecera, así como las obras del Tribunal y Cuartel de Guardia Civil. Se han arreglado los puentes en el camino de Galiano, en cuyo punto se han suspendido las obras, interin dura la época de siembra.

Los pueblos Igorrotes en especial los de Baguio y Taquian, recomponen con mucho mejoramiento sus vias comunicacion.

**Agricultura.**—Varios Igorrotes se han dedicado á hacer sementeras en el término de la Cabecera y en la Laguna.

Los cristianos la mejoran con plantios de café, algodón y cacao.

**Hechos ó accidentes varios.**—El dia 12 del corriente, descargó una fuerte tormenta en esta Cabecera, repitiéndose por largo tiempo las exhalaciones y rayos.

Precios corrientes de mercado.

Patatas, 6 rs. arroba; habichuelas, 2 pesos cavan, maiz, 1 peso id.; arroz, 2 pesos id.

**ORO.** Comun y sucio, 8 pesos onza; id. en polvo 8 pesos id.; limpio, 10 pesos id.; de Ludab, 12 pesos.

### Temperatura.

Termómetro Reamur, 12° sobre cero. Aneroides 75 19. Vientos del S. O. aguas y truenos.

La Trinidad 13 de Junio de 1875.—*Manuel Scheidnager.*

## TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 18 de Julio de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	SSO. flojo.	Húmedo.	759'00	28'50
Cavite.....	Nublado.	Calma.	id.	755'25	28'00
Restinga.....	Acelajado.	SO. flojo.	id.	751'00	28'00
Corregidor....	Nublado.	SO. id.	id.	752'50	25'00
Calamba.....	id.	O. id.	Bueno.	764'50	28'65
Sta. Cruz.....	Despejado.	SE. fres o.	id.		
Tayabas.....	Nub. do.	N. flojo.	Húmedo.	76'25	25'50
Lipa.....	id.	O. id.	id.	763'50	27'50
Batangas....	Acelajado.	O. id.	Bueno.	766'00	28'00
Taal.....	Nublado.	SO. id.	id.	764'50	29'50
P. Santiago...	Entoldado.	SSO. id.	Templado.	769'95	31'00
Bulacan.....	Nublado.	SO. fresquito.	Húmedo.	756'30	27'22
Bacolor.....	Cerrado.	O. flojo.	id.	77'00	29'00
Tarlac.....	Nublado.	Calma.	Variable.	75'42	28'50
Lingayen.....	id.	id.	Lluvioso.	77'10	27'00
Bolinao.....	Cerrado.	SO fresquito.	id.	752'00	27'50
Dagupan.....	Nublado.	SO. id.	Húmedo.	77'00	25'85
S. Fernando..	id.	Calma.	Lluvioso.	60'00	25'00
Candon.....	id.	id.	Húmedo.	75'00	30'00
Vigan.....	Acelajado.	id.	id.	75'00	25'50
Laog.....	Nublado.	id.	Lluvioso.	70'00	27'00

Manila 18 de Julio de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 19 de Julio de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila.....	Nublado.	N. flojo.	Húmedo.	759'30	26'75
Cavite.....	Cerrado.	N. id.	Lluvioso.	756'10	27'95
Restinga.....	Nublado.	SO. id.	Húmedo.	752'00	27'25
Corregidor....	id.	N. id.	id.	754'25	27'00
Calamba.....	Nublado.	SO. flojo.	Húmedo.	764'25	28'25
Tayabas.....	Acelajado.	NE. fresco.	Lluvioso.	76'25	28'00
Sta. Cruz.....	Despejado.	S. calma.	Húmedo.	70'00	"
Lipa.....	Nublado.	O. fresquito.	Lluvioso.	764'00	26'00
Batangas.....	id.	O. flojo.	Húmedo.	766'70	27'50
Taal.....	id.	Calma.	Regular.	767'75	29'00
P. Santiago...	id.	E. galeno.	Templado.	759'90	29'50
Bulacan.....	id.	SO. fresquito.	Húmedo.	756'30	27'22
Bacolor.....	Cerrado.	O. flojo.	id.	77'00	29'00
Tarlac.....	Nublado.	Calma.	Variable.	75'42	28'50
Lingayen.....	id.	id.	Lluvioso.	77'10	26'00
O. Bolinao....	Acelajado.	SE. galeno.	Húmedo.	756'00	24'30
Dagupan.....	Nublado.	Fresquito.	id.	77'00	25'00
S. Fernando..	id.	Calma.	Lluvioso.	60'00	25'00
Candon.....	id.	id.	Húmedo.	75'00	30'00
Vigan.....	Acelajado.	id.	id.	75'00	25'50
Laog.....	Nublado.	Calma.	Lluvioso.	70'00	27'00

Manila 19 de Julio de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*